

PM/mssg

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-321-2022

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 19 de mayo de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0292-1705-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**EMBARCADERO**", cuyo promotor es "**VATIKA, S.A.**", a desarrollarse en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JM
~~*JM*~~

REPÚBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Sayyid*

Fecha: *20/5/22*

Hora: *11:59 am*

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	19 DE MAYO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	EMBARCADERO.
PROMOTOR:	VATIKA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**EMBARCADERO**”, consiste en la construcción de un complejo residencial de cinco edificios de apartamentos con área social común, dos terrazas, estacionamientos a nivel y locales comerciales con sus respectivos estacionamientos, en un globo de terreno total de 4 ha + 9009,26 m², pero el proyecto propuesto tiene como área de desarrollo 3 ha + 9775,58 m².

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el documento, el área de influencia directa del proyecto se caracteriza por poseer una estructura de cobertura vegetal ocupada en su totalidad por el uso de suelo denominado gramínea exótica, Paja Canalera (*Saccharum spontaneum*) con una superficie de 3.63 ha. Sin embargo, el área de la propiedad, además del área con gramínea exótica incluye 0.92 ha. de manglar que no será intervenido porque no hace parte del proyecto.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado, mapa de cobertura boscosa y que el área de influencia muestra en su mayoría intervenciones antrópicas de años anteriores, como la eliminación de vegetación natural y rellenos para nivelación del terreno.

Por cuanto se entiende que la cobertura vegetal de la huella del proyecto está conformada por gramínea en su mayoría y un área de manglar en la cual se hace marcado énfasis que no será parte del proyecto ni será afectado y un área de regeneración natural con diámetros menores. En consecuencia, la ejecución del proyecto no representa una afectación mayor en cuanto a formaciones boscosas naturales se refiere.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, la caracterización e inventario forestal presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de no afectación a formaciones boscosas naturales como lo son Bosques de mangle, por lo que somos del criterio que se deben mantener intactas estas zonas de protección y su correspondiente servidumbre, según conformidad a lo que dicta la ley y lo mismo a mantener de cierto porcentaje de bosques y así evitar la eliminación de toda la vegetación. En ese sentido y bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G
MINISTERIO DE AMBIENTE
CIEF M REC NAT
IDONEIDAD 7.108-12 A120 ★
Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

